



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I Y 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para incorporar al Régimen de Seguridad Social que imparte y provee el Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos sus empleados y trabajadores que realizan actividades de alto riesgo en la Dirección de Seguridad Pública, en la Delegación de Tránsito y Vialidad y en la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a fin de que en estricto apego a la normatividad que regula el ejercicio de las diferentes aportaciones y participaciones que integran su presupuesto, proceda a solventar la carga financiera que implica la incorporación de dichos empleados y trabajadores a la Institución de Seguridad Social citada.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a los representantes legales del Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que suscriban la documentación inherente a la incorporación de sus empleados y trabajadores aludidos en el Artículo Primero de este Decreto que le sea requerida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sujeción a lo previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como de conformidad con lo que dispone la Ley del Seguro Social vigente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 6 de Octubre de 1999.
DIPUTADA PRESIDENTA**

LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

C. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.

LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.